



DECRETO N° 0564/26

San Martín de los Andes,

18 FEB 2026

VISTO:

El EX-2026-00003242- -MUNIANDES-AMES#SG; Y,

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Febrero del corriente año se llevo a cabo la firma de un Convenio de Colaboración entre la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional que permita la apertura y funcionamiento de una Delegación de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas en la localidad de San Martín de los Andes, destinada a mejorar el acceso y la atención de los trámites vinculados a entidad sujetas al contralor provincial, promoviendo asimismo el fortalecimiento institucional de las entidad comprendidas en su ámbito de competencia.

Que en ese contexto, la delegación funcionara en el inmueble ubicado en la calle Perito Moreno entre las calles Juan Carlos Fontanive esquina Dr. Quirnocosta del barrio VAMEP 36, de la ciudad de San Martín de los Andes, el cual será puesto a disposición por la Municipalidad.

Que la IPPJ afectara a la Delegación al trabajador Sr. Marcos Ezequiel Rivera quien cumplirá las tareas administrativas y técnicas propias del organismo, bajo la supervisión jerárquica correspondiente y bajo exclusiva dependencia laboral de la IPPJ, siendo esta la única responsable del mantenimiento del seguro correspondiente y de la cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo respecto del trabajador mencionado, no generándose entre este y la Municipalidad relación laboral, contractual ni de dependencia alguna.

Que el presente convenio tendrá vigencia hasta el día 10 de diciembre del 2027, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Colaboración entre la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese:
despacho

Dr. María D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 6 días del mes de FEBRERO de 2026, se celebra el presente Convenio de Colaboración entre, por una parte, la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Contador Esteban Andrés Junca, DNI 30.412.743, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez N° 139 de la ciudad de Neuquén, en adelante "LA IPPJ"; y por la otra, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente Carlos Saloniti, DNI 25.043.634, con domicilio legal en calle General Roca y J. M. de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA 1º: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional que permita la apertura y funcionamiento de una Delegación de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas en la localidad de San Martín de los Andes, destinada a mejorar el acceso y la atención de los trámites vinculados a entidades sujetas al contralor provincial, promoviendo asimismo el fortalecimiento institucional de las entidades comprendidas en su ámbito de competencia.

CLÁUSULA 2º: LUGAR DE FUNCIONAMIENTO

La Delegación funcionará en el inmueble ubicado en la calle Perito Moreno entre las calles Juan Carlos Fontanive esquina Dr. Quirnocosta del Barrio VAMEP 36, de la ciudad de San Martín de los Andes, el cual será puesto a disposición por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA 3º: DIAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

La Delegación atenderá al público de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a 14:00 horas, pudiendo dicho horario ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 4º: PERSONAL ASIGNADO

LA IPPJ afectará a la Delegación al agente Marcos Ezequiel Rivera, DNI N° 31.614.709, Legajo N° 764511, quien cumplirá las tareas administrativas y técnicas propias del organismo, bajo la supervisión jerárquica correspondiente y bajo exclusiva dependencia laboral de LA IPPJ.

Asimismo, LA IPPJ será la única responsable del mantenimiento del seguro correspondiente y de la cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)

ESTEBAN JUNCA

Dir. Provincial de Inspección
de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno

respecto del agente mencionado, no generándose entre éste y LA MUNICIPALIDAD relación laboral, contractual ni de dependencia alguna.

CLÁUSULA 5º: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Proveer el espacio físico adecuado para el funcionamiento de la Delegación.
- b) Garantizar los servicios esenciales necesarios para su funcionamiento, tales como electricidad, conectividad, limpieza y mantenimiento.
- c) Proporcionar el equipamiento logístico básico, incluyendo mobiliario, equipamiento informático e insumos de oficina.
- d) Contribuir al fortalecimiento institucional de la Delegación y de las entidades locales vinculadas a su ámbito de competencia.

CLÁUSULA 6º: OBLIGACIONES DE LA IPPJ

- a) Disponer el personal competente para la atención de la Delegación.
- b) Brindar capacitación, supervisión y soporte técnico al agente designado.
- c) Garantizar el acceso a los sistemas administrativos y de gestión documental necesarios para la tramitación de expedientes.
- d) Establecer lineamientos y procedimientos operativos para el adecuado funcionamiento de la Delegación.

CLÁUSULA 7º: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2027, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA 8º: COSTOS Y RESPONSABILIDADES

Cada parte asumirá los costos derivados de las obligaciones que por el presente convenio asume, sin perjuicio de que puedan acordarse aportes adicionales mediante actas complementarias.

CLÁUSULA 9º: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente convenio deberá instrumentarse por escrito y contar con la conformidad expresa de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados ut supra.

ESTEBAN JUNCAL
Dir. Provincial de
de Personas y
Ministerio de Gobierno

Dr. Carlos Saionit
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes